Corte Suprema de Justicia de la Nación

Año de su Sesquicentenario

Buenos Aires, 16 de abril de 2013.

Autos y Vistos; Considerando;

Que en razón de que podría encontrarse prescripta la acción en los autos principales con respecto al delito de lesiones graves, corresponde ordenar la suspensión del trámite del presente recurso de queja a las resultas de la decisión que al respecto tomen los jueces de la causa.

Por ello, se resuelve: Suspender el trámite de este recurso de queja. Hágase saber al tribunal de origen que deberá comunicar a esta Corte la decisión definitiva de la cuestión de prescripción de la acción penal. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

ENRIQUE S PETRACCHI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

E. RAUL ZAFFARONI

JUAN CARLOS MAQUEDA

Recurso de hecho interpuesto por **Rodolfo Daniel Cejas**, representado por el **Dr. Mario Luis Coriolano, Defensor ante el Tribunal de Casación Penal de la provincia de Buenos Aires**

Tribunal de origen: **Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Tribunal de Casación Penal de la provincia de Buenos Aires, Tribunal Oral en lo Criminal n° 1 del Departamento Judicial de Pergamino.**